



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ARARTEKO Y EL SÍNDICO DEFENSOR VECINAL DE VITORIA-GASTEIZ

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de septiembre de 2006.

REUNIDOS:

De una parte, el señor don Iñigo Lamarca Iturbe, Ararteko, y de otra, el señor don Javier Otaola Bajeneta, Síndico Defensor Vecinal de Vitoria-Gasteiz.

Que actúan, ambas partes, en virtud de las competencias que les asignan las respectivas normas configuradoras de las instituciones que representan.

PREÁMBULO:

Una de las bases esenciales de nuestro modelo democrático de convivencia la constituye el respeto y garantía de los derechos y libertades de las personas, por lo que no basta con el reconocimiento de estos derechos, sino que es preciso articular cauces e instrumentos institucionales para protegerlos y asegurar su ejercicio.

Estas garantías resultan imprescindibles en el ámbito de las relaciones de la ciudadanía con las administraciones públicas, desde la incidencia permanente de la propia actuación administrativa en la esfera de los derechos reconocidos normativamente y la complejidad de las propias normas que las regulan.

Resulta, por ello, necesario crear cauces que permitan la protección efectiva de los derechos de la ciudadanía, a través del ejercicio de funciones de supervisión y control de la actuación administrativa.

En este sentido, el art. 15 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco incorpora una institución para la defensa de los derechos de los ciudadanos, siguiendo el modelo que instaura el art. 54 de la Constitución Española, que crea la figura del Defensor del Pueblo. Esta previsión estatutaria se materializa en la Ley 3/1985, de 27 de febrero, que crea y regula la institución del Ararteko.



Por otra parte, el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, el 28 de septiembre de 2001, en aplicación de su competencia de autoorganización, aprobó de manera definitiva el Reglamento del Síndico-Defensor/a Vecinal del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En su exposición de motivos se señala que *“con la incorporación del organismo del Defensor/a Vecinal o Síndico/a también se incrementan los instrumentos de participación ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y se configura un órgano que viene a completar el sistema de protección de derechos y libertades reconocido a la ciudadanía”*.

Mediante este convenio se pretende articular líneas de colaboración entre ambas instituciones que redunden en beneficio de los derechos de la ciudadanía de Vitoria-Gasteiz. En virtud de lo cual, ambas partes acuerdan establecer las siguientes bases de cooperación.

PRIMERO:

El Ararteko y el Síndico Defensor Vecinal de Vitoria-Gasteiz manifiestan su voluntad de cooperar y auxiliarse recíprocamente para el más eficaz cumplimiento de sus cometidos, comprometiéndose a promover las técnicas y medios a su alcance que resulten oportunos para mejorar la protección de los derechos de la ciudadanía, en el marco de este convenio.

SEGUNDO:

El Ararteko y el Síndico Defensor Vecinal de Vitoria-Gasteiz mantendrán una estrecha relación con el fin de asegurar la protección efectiva de los derechos de la ciudadanía en el ejercicio de sus respectivas competencias. Estas relaciones estarán presididas por los principios generales de: cooperación, colaboración, coordinación, eficiencia en el uso de los recursos públicos y lealtad institucional.



TERCERO:

Las relaciones entre la institución del Ararteko y la del Síndico Defensor Vecinal de Vitoria-Gasteiz se basarán en el respeto a la independencia de cada una de ellas, en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas.

No existe relación de jerarquía ni de dependencia orgánica o funcional entre sí.

CUARTO:

Ambas instituciones se comprometen a respetar la voluntad de la ciudadanía en su decisión de presentar una queja o reclamación ante el Ararteko o el Síndico Defensor Vecinal de Vitoria-Gasteiz contra alguna actuación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En caso de que una persona hubiera presentado la misma queja ante las dos instituciones, se acordarán las oportunas fórmulas de coordinación para evitar la duplicidad de actuaciones.

QUINTO:

El Síndico Defensor Vecinal de Vitoria-Gasteiz se compromete a remitir al Ararteko las quejas o reclamaciones que le hayan sido presentadas y que afecten a administraciones públicas que no sean de su competencia y que estén sometidas al ámbito de actuación del Ararteko.

El Ararteko remitirá al Síndico Defensor Vecinal de Vitoria-Gasteiz el resultado final de su intervención.



SEXTO:

El Ararteko y el Síndico Defensor Vecinal de Vitoria-Gasteiz se comprometen a:

1. Cooperar en materia de formación; asesoramiento; utilización de modelos de soportes documentales y aplicaciones informáticas propias; acceso a bases de datos públicas de actuaciones propias; y al intercambio de informes y publicaciones.
2. Informar sobre los asuntos relacionados con las quejas referidas al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, así como a comunicar las resoluciones adoptadas en relación con las mismas, dentro del respeto a las debidas garantías legales.
3. Realizar reuniones periódicas entre ambas instituciones para armonizar el ejercicio de las funciones respectivas.
4. Enviar una relación mensual de las quejas recibidas contra el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, para poder subsanar posibles duplicidades en sus actuaciones.

Este convenio entrará en vigor el día siguiente de la fecha de su firma, manteniendo su vigencia, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con una anticipación mínima de treinta días.

EL ARARTEKO

EL SÍNDICO DEFENSOR VECINAL
DE VITORIA-GASTEIZ

Iñigo Lamarca Iturbe

Javier Otaola Bajeneta